538-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y un minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Cañas, de la provincia de Guanacaste, por el partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón de Cañas de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	503250188	YEIMY VANESSA PORRAS PORRAS
SECRETARIO PROPIETARIO	504310929	LUIS ANTONIO ROSALES ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	502990272	BASILIA BEATRIZ ARIAS BRIONES
PRESIDENTE SUPLENTE	504320667	JUSTIN ALBERTO ESPINOZA PORRAS
SECRETARIO SUPLENTE	502710420	ANABEL ELIZONDO CHAVES
TESORERO SUPLENTE	501460468	DANILO PORRAS PORRAS

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503940396	KENDY PRISCILLA PADILLA ELIZONDO

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PROPIETARIO	503250188	YEIMY VANESSA PORRAS PORRAS
PROPIETARIO	504310929	LUIS ANTONIO ROSALES ARIAS
PROPIETARIO	502990272	BASILIA BEATRIZ ARIAS BRIONES
PROPIETARIO	504320667	JUSTIN ALBERTO ESPINOZA PORRAS
PROPIETARIO	502710420	ANABEL ELIZONDO CHAVES

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i* Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/vcm/kfm
C.: Expediente n.° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref. N°:3679-**2019**